

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
GUAMAL – MAGDALENA

Fecha	Noviembre trece (13) de dos mil veinte (2020)
Radicación	47-318-40-89-001-2018-00148-00
Clase de Proceso	Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía
Demandante	CREZCAMOS S.A
Demandado	NAYITH JOSÉ LÓPEZ FLÓREZ

En virtud del contenido del informe de secretaria que antecede, el Juzgado, atendiendo a su veracidad, de conformidad con lo establecido en el artículo 440 del Código General del Proceso, que señala que cuando el ejecutado NO propone excepciones oportunamente, el Juez ordenará, por medio del auto que no admite recurso (...) seguir adelante la ejecución para el cumplimiento de las obligaciones determinadas en el mandamiento ejecutivo, practicar la liquidación del crédito y condenar en costas al ejecutado, a ello se procederá. En razón de lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

1. Ordenar que se siga adelante la presente ejecución para el cumplimiento de las obligaciones a cargo del demandado NAYITH JOSÉ LÓPEZ FLÓREZ, contenidas en el mandamiento de pago de julio 31 de 2018.
2. Ordenar que se practique la liquidación del crédito con sus intereses, conforme a lo establecido en el artículo 446 de la obra citada.
3. Condenar en costas al demandado, las que se liquidarán por secretaria, según lo establecido en el artículo 366 ibídem.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

La juez,


EMMA JUDITH RANGEL PEDROZO